



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°.010

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante	ZORAIDA IBAÑEZ DURAN
Solicitado	MILEIDI SUA EZ TORO
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00000-00

La señora ZORAIDA IBAÑEZ DURAN a través apoderado judicial con fundamento en el artículo 183 del CGP, solicita la práctica de prueba extraprocesal de exhibición de documentos con citación de la señora MILEIDI SUA EZ TORO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CGP quien pretenda demandar o presuma ser demandado podrá pedir su presunta contraparte la presentación o exhibición de documentos.

Igualmente del artículo 266 del CGP, se desprende los requisitos que debe llenar la petición de exhibición de documentos que son 1) que quien pida la exhibición deberá expresar le hechos que pretende demostrar, 2) deberá afirmar que el documentos está en manos de quien llama a exhibir, 3) su clase y a relación que tenga con los hechos.

En la presente solicitud se informa la finalidad de la petición de exhibición mas no se indica los hechos que pretende probar, ni la afirmación de que el documento se encuentra en manos de quien debe exhibirlo, ni la clase de documento ni la relación que el mismo tiene con los hechos.

Por lo anterior, dicha solicitud no llena los requisitos antes enunciados y por tal se rechaza la misma.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la prueba extraprocesal solicitada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor CAMILO ANDRES CASTRO BECERRA como apoderado judicial de la solicitante conforme al poder a el conferido

NOTIFIQUESE



LUIS JESUS PENARANDA CELIS
JUEZ